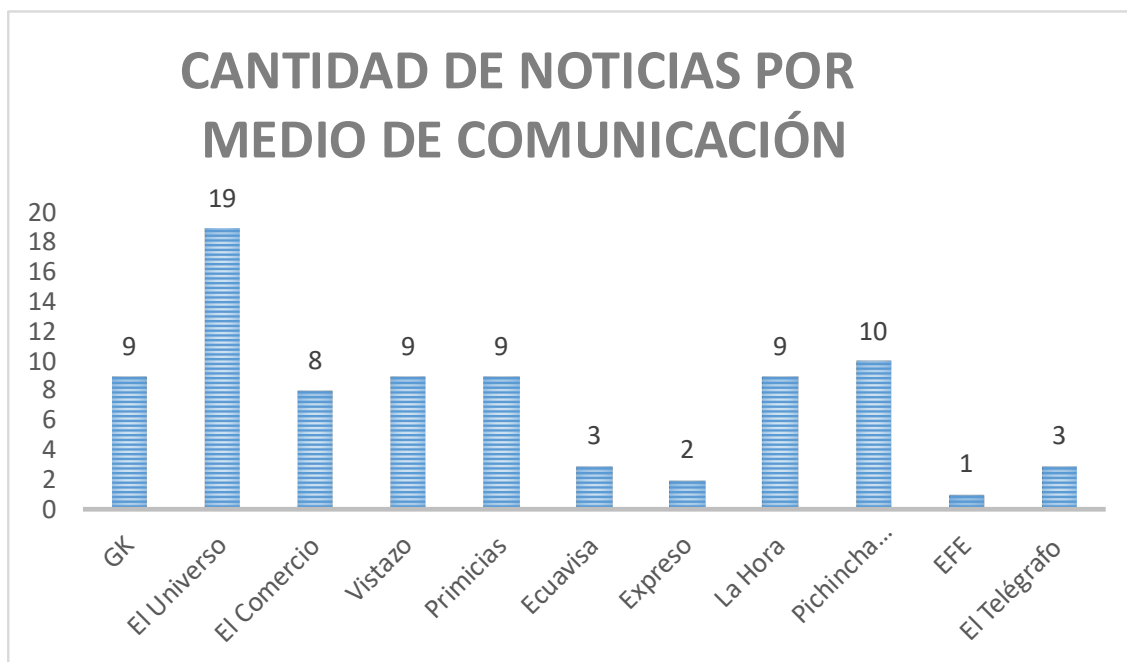


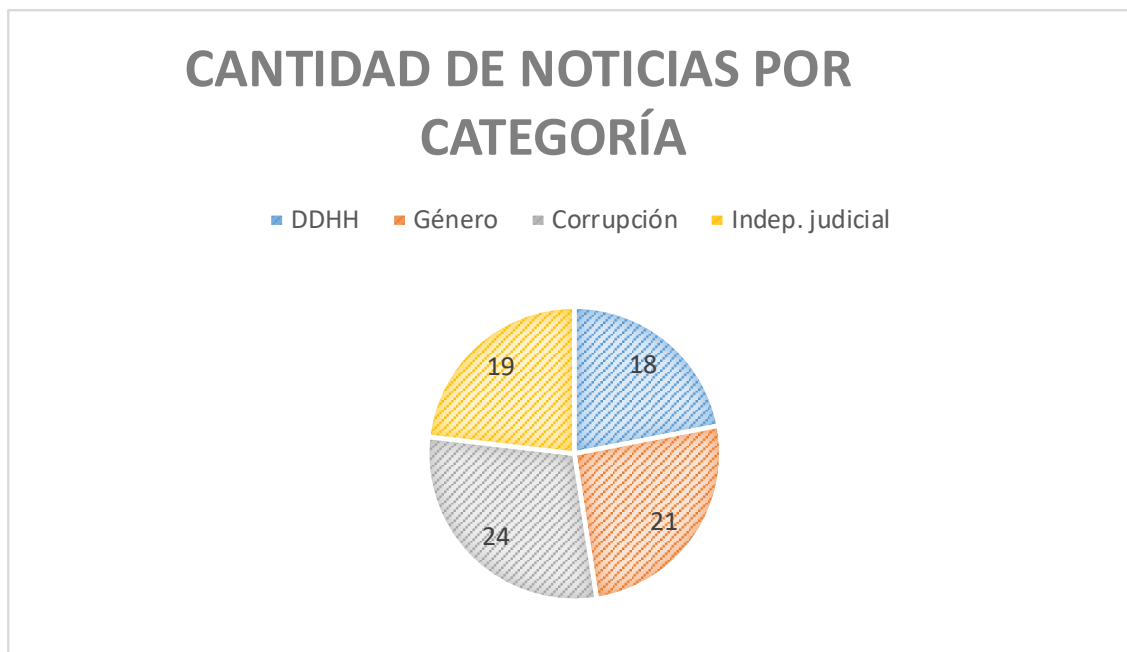
INFORME MENSUAL AGOSTO 2021

Durante el mes de agosto 2021 se revisaron 11 medios de comunicación. El monitoreo total fue de 82 noticias.

- Cantidad de noticias monitoreadas por medio de comunicación



- Cantidad de noticias por categoría monitoreada



Noticias más relevantes del mes

1. Justicia y Derechos Humanos

a. Reformas a la LOEI

El 9 de marzo de 2021 La Asamblea Nacional había aprobado la Ley reformativa a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), pero se solicitó la inconstitucionalidad de dicha ley. Estas solicitudes fueron planteadas por Javier Bustos Aguilar y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Sin embargo, el 12 de agosto de 2021, la Corte Constitucional declaró constitucional la ley, pero no dejó vigentes algunos artículos que implementaban: un sistema de jubilación especial para los docentes del Sistema Nacional de Educación; así como la acreditación de un derecho vitalicio de jubilación cuando el afiliado haya cumplido un mínimo de 300 imposiciones mensuales, sin límite de edad; aquellos docentes que hubieren acreditado 360 imposiciones mensuales sin límite de edad recibirán una pensión jubilar; y finalmente los artículos relacionados con la remuneración de los docentes que los salarios no serán menores a 2,5% de los salarios básicos unificados.

La Corte en su sentencia criticó severamente a la Asamblea Nacional por haber aprobado esta ley ya que omitieron garantizar el “principio de sostenibilidad de la seguridad social”, crear falsas expectativas en los que serían beneficiados. “Este tipo de práctica política carece de seriedad, ya que promueve el desarrollo de los derechos sociales de la población solamente de manera ilusoria, defraudando las aspiraciones legítimas de los asegurados. Así ocurre, en este caso, con los docentes del Sistema Nacional de Educación, un gremio que merece gozar de las mejores condiciones laborales posibles, no solo por su dignidad de personas, sino porque así lo exige el pleno desarrollo del derecho fundamental a la educación” señaló el Pleno de la Corte en la sentencia de los casos No. 32-21-IN y 34-21-IN y acumulados.

Debido a esto, la Corte declara que en los artículos que desarrollan los temas antes mencionados, tienen vicios formales de inconstitucionalidad, pero concedió a la Asamblea Nacional para que en el plazo de 30 días subsane la omisión de deliberar, los artículos, en base a estudios actuariales actualizados y específicos que deberán ser elaborados en el plazo de seis meses. Al momento que se cumpla este plazo, resolverá sobre la declaratoria de inconstitucionalidad de las disposiciones legales.

b. Decisión de Corte Constitucional que no permite la prisión preventiva a personas miembros de pueblos en aislamiento

La Corte Constitucional en un caso de hábeas corpus presentado por siete personas waorani por el presunto delito de genocidio, emitió la sentencia No. 112-14-JH/21 con fecha 21 de julio de 2021, en la que establece un precedente por el cual los individuos, miembros de pueblos indígenas en aislamiento, no pueden sufrir prisión preventiva. La decisión se encuentra amparada en estándares emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), al principio de no contacto por el cual conlleva el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas en decidir permanecer en aislamiento.

La Corte ahondó señalando que, si una persona indígena es de reciente contacto, no podrá tampoco dictarse prisión preventiva en su contra a menos que los juzgadores cumplen los parámetros de acuerdo con el principio de la interculturalidad. Este principio recoge al diálogo

intercultural, y que se analicen en conjunto con autoridades indígenas medidas alternativas a la prisión preventiva.

c. **La Corte Interamericana de Derechos Humanos condena al Ecuador en el caso Grijalva Bueno**

La Corte Interamericana resolvió en su sentencia declarar como responsable al Ecuador por destitución arbitraria del Capitán, quien a su vez había denunciado detenciones ilegales y arbitrarias, además de torturas, desapariciones forzadas, y el asesinato de tres personas por parte de miembros de la Marina. Por estas denuncias, se comenzó un proceso administrativo en su contra, por lo cual fue destituido, y caso seguido, se lo sentenció a 200 días de prisión correccional por parte de un tribunal penal militar.

En su sentencia, la Corte IDH constató que la sentencia del tribunal penal militar no tenía una debida motivación, con un análisis de los hechos, así como del derecho, ni tampoco se apreció la prueba, que permitía establecer responsabilidad penal del acusado, y una decisión condenatoria. Además, la Corte notó que Grijalva “no pudo ejercer su derecho de contra interrogar a los testigos” por lo cual no pudo participar en la práctica de la prueba, y ejercer correctamente su derecho a la defensa.

Por lo tanto, la Corte ordenó como medidas de reparación que el Estado ecuatoriano publique la sentencia de la Corte IDH, así como su resumen, que pague la suma de 425.000 dólares por daños materiales e inmateriales, por lo que la Corte supervisará el cumplimiento de estas medidas.

d. **Ecuador es el país con más casos pendientes tiene ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) tiene ocho casos pendientes que se deben resolver, que fueron presentados en contra del Estado ecuatoriano. Este es el país que más casos pendientes tiene ante el Tribunal de Derechos Humanos. En el año 2021, se recibieron dos sentencias de importancia, el primero Grijalva Bueno c. Ecuador y la segunda sentencia, una relacionada a Luis Eduardo Gachalá, un joven que desapareció mientras estaba internado en el Hospital Psiquiátrico Julio Endara. Los casos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se demoran entre 10 a 30 años, por varias razones. En primer lugar, por la gran carga procesal que tiene todo el Sistema, y en segundo lugar porque son casos complejos que requieren mucha información.

Los casos que se encuentran todavía pendientes de resolución son algunos que se detallarán a continuación. El primero es Aroca Palma y Oros c. Ecuador, en el cual el 27 de febrero de 2001, Joffre Antonio Aroca Palma fue detenido ilegalmente por la Policía Nacional y después fue ejecutado. Este caso espera la convocatoria para la audiencia ante la Corte IDH. El segundo caso se llama Mina Cuero c. Ecuador, en el cual Víctor Henry Mina Cuero fue destituido en 2001 por la Policía Nacional, y se alega que se violó el principio de presunción de inocencia y el derecho a la protección judicial. Asimismo, este caso espera la convocatoria para la audiencia ante la Corte IDH.

El tercer caso se llama Casierra Quiñónez y otros c. Ecuador, por el cual Luis Eduardo Casierra Quiñónez y su hermano Andrés Alejandro fueron interceptados en diciembre de 1999 por la Armada Nacional. En este acto Luis Eduardo murió y su hermano sufrió varias lesiones. El caso se encuentra actualmente pendiente de contestación del Estado sobre los argumentos y las

pruebas. El cuarto caso se denomina Palacio Urrutia y otros c. Ecuador. En este caso el periodista Palacios Urrutia y los directivos de El Universo habían sido demandados penalmente por el expresidente Rafael Correa por un artículo de opinión sobre los hechos ocurridos el 30 de septiembre de 2010, por lo cual el caso está pendiente de contestación del Estado en relación con los argumentos y las pruebas en relación con la presunta violación a los derechos de libertad personal, garantías procesales, libertad de pensamiento y expresión.

El quinto caso que se encuentra pendiente que la Corte IDH solicite los argumentos y la prueba, se llama Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane c. Ecuador. En él los pueblos indígenas señalados argumentan que existe violación a sus derechos en el marco de los proyectos que afectan sus territorios, recursos naturales y su modo de vida. Los hechos violatorios de derechos acaecieron en 2003, 2006 y 2013. El sexto caso se denomina Cortez Espinosa c. Ecuador, por el cual el militar retirado Gonzalo Cortez Espinosa en 1997 y 2000 fue detenido ilegalmente, por lo que se argumenta la presunta violación a su integridad personal y la vulneración al debido proceso. Se encuentra pendiente la solicitud de argumentos y prueba por parte de la Corte IDH.

2. Independencia Judicial

a. En el proceso penal en contra de Abdalá Bucaram y otros, se revocó la nulidad ordenada por una jueza por el tribunal de apelación

El 25 de junio de 2021, una jueza en el proceso penal en contra del expresidente Abdalá Bucaram, su hijo Jacobo y otras cinco personas, había declarado la nulidad de todo lo actuado, debido a una vulneración al debido proceso y al derecho a la defensa de los procesados, debido a que se había declarado reservado todo el expediente penal de todas las partes procesales.

La decisión de la jueza fue apelada por la fiscalía general del Estado, y es de esta manera que el Tribunal de la Corte Provincial, por unanimidad, decidió revocar la nulidad. Sin embargo, el Tribunal de Apelación calificó el 26 de julio de 2021 como un acto negligente la decisión de la jueza de instancia inferior. Entonces, la presidenta del Consejo de la Judicatura, María del Carmen Maldonado, suspendió a la jueza y dispuso “que se revisen las actuaciones de los abogados involucrados en el caso”.

b. Alerta de bomba en el Tribunal Contencioso Electoral

El miércoles 11 de agosto de 2021, se realizó una llamada anónima al Tribunal Contencioso Electoral (TCE) que alertó un explosivo en el lugar, por lo cual se procedió con la evacuación de las instalaciones. Se realizó un procedimiento con la Policía Nacional para poder detectar el supuesto explosivo, pero se notificó que era una falsa alarma.

Al respecto, el TCE emitió un comunicado con lo siguiente: “El Tribunal Contencioso Electoral rechaza toda forma de intimidación a los **servidores electorales** o cualquier acto con el que se pretenda interferir en las decisiones que adoptan sus **juces**, en el marco de su **autonomía** y el cumplimiento de los mandatos de la constitución y el Código de la Democracia. (...) Como **órgano de administración de justicia** insistiremos en nuestro accionar fundamentado en la razón, rectitud, prudencia, transparencia e imparcialidad para garantizar el **debido proceso** y la tutela judicial efectiva indispensables en el conocimiento, trámite y resolución de los medios de impugnación que se presenten en el TCE”.

c. Renovación parcial de la Corte Constitucional

De acuerdo con la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales los jueces de la Corte Constitucional se deberán renovar parcialmente en tercios cada tres años, por lo que la renovación se debe llevar a cabo en el año 2022. Por lo tanto, el 5 de agosto el Presidente de la Corte Constitucional solicitó a la Presidencia de la República, a la Asamblea Nacional y a la Función de Transparencia y Control Social remitan los nombres de dos personas para que conformen la Comisión Calificadora y por lo tanto organizarán el concurso de méritos y oposición, amparado en el artículo 179 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, que dispone que el Presidente de la Corte deberá solicitar con una antelación de seis meses para que en el término de diez días se realice la mencionada designación.

Los miembros de la Comisión calificadora deberán reunir los mismos requisitos e impedimentos que se exigen a los jueces de la Corte Constitucional. Deberán ser escogidos por fuera del seno de las funciones de las que provienen y deben actuar con independencia absoluta de sus nominadores. Por esto, el 15 de agosto fenece el plazo para que nominen las tres entidades, para que en el término de cinco días se proceda con la designación de los miembros de esta Comisión.

Sin embargo, el 20 de agosto se informó que la Presidencia de la República escogió a Edgar Neira Orellana y Dunia Martínez Molina. La Función de Transparencia y Control Social escogió a Rafael Oyarte y Vanesa Aguirre. Finalmente, la Asamblea Nacional mediante la resolución del Pleno, escogió a Medardo Oleas y Luis Fernández Piedra.

Los requisitos para ser miembro de la Corte Constitucional, es que deben ser ecuatorianos y ecuatorianas en ejercicio de sus derechos políticos, tener título de tercer nivel en derecho, haber ejercido la profesión de abogado, la judicatura o la docencia en ciencias jurídicas por un mínimo de diez años. Deben demostrar probidad y ética, además de no haber pertenecido a un movimiento o partido político en los últimos diez años.

Con fecha 27 de agosto de 2021, la Función de Transparencia y Control Social, posesionó a la Comisión Calificadora. En su discurso el presidente de la institución encargada de la posesión, Danilo Sylva señaló: “La consolidación institucional es esencial para el fortalecimiento de la democracia y, en ese contexto, el rol de la Corte Constitucional es fundamental.”

La Comisión Calificadora una vez posesionada deberá emitir un reglamento, por el cual deberá seguir aspectos como: garantizar la igualdad de oportunidades, no discriminar a los candidatos, se evitará el uso de factores de evaluación subjetivos o irrazonables como preferencias personales, creencias, opinión política, religioso, etc... Por lo tanto, se debe valorar la formación y experiencia, la calificación de los méritos no podrá exceder del 30% de la puntuación total, y el examen de conocimientos versará sobre materias y habilidades que se requieren. En cuanto a la comparecencia oral, se deberá responder privilegiando la argumentación y no la memoria. Después de todos estos exámenes la Comisión deberá elaborar una lista con los puntajes obtenidos por los candidatos y escogerá los tres que tengan las mejores calificaciones. Finalmente, serán posesionados en una sesión extraordinaria en la Asamblea Nacional.

d. Actualización: proceso de revocatoria del Alcalde de Quito: Jorge Yunda

La Corte Constitucional, a través del Tercer Tribunal de Admisiones, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección presentada por Santiago Guarderas. Esta acción fue presentada

para que se pronuncie en relación con la acción de protección concedida por la jueza María Belén Domínguez y ratificada por la Corte Provincial de Pichincha a favor de Jorge Yunda. Esta acción de protección ratificó la violación al derecho al debido proceso, por lo que como medida de reparación había dejado sin efecto el proceso de remoción que ejecutó el Concejo Metropolitano de Quito en contra de Yunda. Además, existió un conflicto jurídico entre la sentencia del Tribunal Contencioso Electoral (TCE) el cual ratificó la remoción de Yunda.

El Tribunal de Admisiones de la Corte Constitucional, ordenó que “en consideración a las circunstancias excepcionales, esto es, la relevancia y trascendencia nacional y la posibilidad de establecer un precedente sobre la justicia constitucional y los procesos de control político, se dispone que mediante Secretaría General se remita el presente auto al Pleno para considerar su tratamiento fuera del orden cronológico”. Por lo tanto, se admitió y se va a proceder con una resolución expedita.

3. Justicia y Género

a. Actualización: Caso Lisbeth Baquerizo

Después de 8 meses, la jueza Nancy Beltrán llamó a juicio a Luis Hermida como presunto responsable del femicidio de Baquerizo, el 11 de agosto de 2021. La audiencia de llamamiento y preparatoria de juicio duró cinco horas en la Unidad Judicial de la Plaza de la Florida en Guayaquil. La madre, después de la audiencia declaró: “Nuestra hija fue asesinada y lo único que hemos querido desde que comenzó esta historia, es que la verdad y la justicia brille”.

Lisbeth Baquerizo fue asesinada el 21 de diciembre de 2020, era una joven guayaquileña de 30 años. Sin embargo, fue notificada a sus padres de que la razón de su muerte fue que había caído de las escaleras de su casa. Sin embargo, después de una segunda autopsia se confirmó que había muerto por un “traumatismo craneoencefálico” causado por dos heridas hechas con un “objeto contundente”.

Hermida es el esposo de Baquerizo, aunque está actualmente en condición de prófugo de la justicia desde el 29 de diciembre de 2020, 8 días después del femicidio, cuando la madre de Lisbeth Baquerizo denunció la muerte de su hija. La jueza Beltrán solicitó además la difusión roja a la Interpol para que el procesado sea capturado.

b. Primera vez que se conmemora el Día de lucha contra la violencia sexual en las aulas

El 14 de agosto de 2021, se conmemoró el “Día de lucha contra la violencia sexual en las aulas”, en memoria de Paola Guzmán. En este evento, realizado en Guayaquil, la secretaria de Derechos Humanos, Bernarda Ordoñez ratificó el compromiso del Estado de cumplir con las recomendaciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), y garantizar la no repetición de los hechos.

Esta conmemoración responde a una medida de reparación emitida por la Corte IDH en la que ordena que se declare un día oficial de lucha contra la violencia sexual en las aulas. Mediante Decreto 1205, de diciembre de 2020, se dispuso por Lenín Moreno que el día oficial sea precisamente el 14 de agosto. Esta fecha, de acuerdo con el decreto, buscará reconocer y crear consciencia en la comunidad educativa, difundir y promover el derecho de la niñez y

adolescencia a una vida libre de violencia sexual y desarrollar acciones concretas, para prevenir, detectar, y sancionar actos de violencia sexual en el ámbito educativo, contra niños, niñas y adolescentes.

El caso de Paola Guzmán Albracán se refiere a una niña que, desde los 14 años, el Bolívar Espín, vicerrector del colegio en el que estudiaba empezó a agredirla sexualmente. Paola Guzmán vivió en esta situación de violencia durante dos años. Después de quedar embarazada del vicerrector Espín este le obligó a interrumpir la gestación. El médico del colegio Martínez Serrano en Guayaquil, accedió a practicarle el aborto a cambio de favores sexuales. Afectada por estos hechos Paola Guzmán ingirió fósforo blanco y falleció cuando iba camino a sus clases, el 12 de diciembre de 2002. Este caso fue conocido por la Corte IDH la cual sancionó al Ecuador como responsable por la violencia sexual en el ámbito educativo estatal.

c. **Actualización: proyecto de ley para interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación**

El 28 de junio de 2021, la defensora del Pueblo presentó ante la Asamblea Nacional el proyecto de ley que garantiza el acceso a las mujeres y a las personas con capacidad de gestar a la interrupción legal voluntaria del embarazo en casos de violación. Esto en cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional que declaró como inconstitucional la parte “en una mujer que padezca de discapacidad mental”, en el artículo 150 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, por lo que todas las mujeres que han sufrido violación podrán acceder al aborto voluntario.

El 19 de agosto de 2021, por lo tanto, oficialmente inició el trámite ante la Asamblea Nacional del proyecto de ley para la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación, por lo cual el Consejo de Administración Legislativa (CAL) calificó dicho proyecto de ley. El CAL decidió que será la Comisión de Justicia la encargada de analizar y elaborar el informe para primer debate, con el presidente de la mesa Alejandro Jaramillo de la Izquierda Democrática. Desde la fecha de calificación del CAL, empiezan a correr los seis meses para su aprobación en dos debates.

El 25 de agosto se reunió la Comisión de Justicia, por el cual invitaron a Zaida Rovira defensora del Pueblo encargada, la cual hizo una presentación del proyecto de ley. Señaló que fue construida con el apoyo de nueve organizaciones internacionales, y que sobre todo se enfoca en garantizar los derechos de las víctimas.

La Defensoría del Pueblo detectó tres “nudos críticos”. El primero de ellos se relaciona a la cláusula de objeción de conciencia a la que tienen derecho los médicos. Señaló que en la ley se permite al personal médico negarse a practicar un aborto, las casas de salud tienen que asegurarse de que haya personal dispuesto, para que las mujeres violadas puedan ejercer su derecho sin complicaciones.

El segundo nudo crítico, es que el proyecto de ley no establece un límite de tiempo de gestación para que se pueda acceder a una interrupción del embarazo. Al respecto la Defensora encargada señaló que más allá de seis meses de gestación ya no se puede hablar de aborto sino de parto, además que se debe considerar la capacidad médica para realizar abortos pasadas las 15 semanas; y el desconocimiento que generalmente tienen las víctimas de violación que no se

enteran inmediatamente de su embarazo. El tercer nudo crítico se refiere a los requisitos para acceder al aborto. En el proyecto de ley solo será necesario un formulario para mujeres mayores de 12 años y ningún requisito para menores de 12 años. Según la Defensoría los puntos de debate aquí son: los cuestionamientos a la credibilidad de la víctima, la necesidad de presentar una denuncia penal y la impunidad en los delitos de violación por falta de garantías judiciales para la víctima.

d. Actualización: caso Rana Sabia

En el caso Rana Sabia, por el cual Bernarda Robles denunció a Fernando Moncayo fundador de Rana Sabia por violación, el juez Roberto Llumiquinga sobreescribió al procesado el 20 de agosto de 2021, en la audiencia preparatoria de juicio. La audiencia se realizó en el Complejo Judicial Rumiñahui en el Valle de los Chillos, y duró casi cinco horas.

Las razones por las cuales dictó sobreseimiento es que habría inconsistencias en la declaración de Bernarda Robles, específicamente la fecha de la violación. El esposo de Bernarda declaró que por lo tanto quedan anuladas las medidas cautelares en contra del acusado y las medidas de protección hacia la víctima. Además, contó que Bernarda “fue insultada en reiteradas ocasiones por parte de los abogados de la contraparte, sin que el juez hiciera nada por evitarlo.” Por otra parte, declararon que apelarán la decisión del juez.

4. Justicia y Corrupción

a. Actualización: Caso en contra de alcalde Jorge Yunda por pruebas COVID-19 iniciará

En el caso en contra del alcalde de la capital de Ecuador, Jorge Yunda y otros 13 procesados, la Corte Provincial de Pichincha convocó a audiencia de juicio desde el 29 de septiembre de 2021 a las 09h00 en el auditorio del Complejo Judicial Norte. El Tribunal está conformado por Wilson Enrique Lema como juez ponente, Fabián Plinio Fabara y María Patlova Guerra.

El juez ponente dispuso además que aquellos procesados que como medida cautelar tengan la obligación de presentarse periódicamente, continúen haciéndolo ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. Este proceso penal se lleva a cabo por presunto peculado en la compra de pruebas covid-19 por parte de la Secretaría de Salud del Distrito Metropolitano de Quito durante la pandemia por el covid 19.

b. Se abre investigación por la Fiscalía General del Ecuador en contra de segunda vicepresidente de Asamblea Nacional del Ecuador

Bella Jiménez Torres, en su calidad de segunda vicepresidenta de la Asamblea Nacional, ha sido denunciada por supuesta gestión de cargos públicos. Quien presentó la denuncia fue el asambleísta y presidente de la Comisión de Fiscalización de la Asamblea Nacional -Fernando Villavicencio-, el cual presentó la información sobre el caso ante la Fiscalía General del Estado. La agente fiscal de fuera de Corte, Mayra Soria Escobar, llamó el 23 de agosto al asambleísta para que rinda su versión libre y voluntaria de los hechos materia de investigación previa.

Por otra parte, la Izquierda Democrática, partido político al cual representa Bella Jiménez, presentó una denuncia ante la presidencia de la Asamblea Nacional, pidiendo que el Comité de Ética investigue a la asambleísta.

Estas actuaciones se dan a cabo debido a la divulgación de unos mensajes de whatsapp en los cuales se puede leer que Bella Jiménez se reunía y pedía dinero a cambio de posiciones dentro de la Asamblea Nacional. Una de estas conversaciones se involucra a Pablo Luna Fuentes, el cual pagó 3.000 dólares a una cuenta, y acto seguido se hizo una solicitud por Bella Jiménez para que se vincule a Pablo Luna Fuentes al cargo de asesor nivel 2 de la Asamblea Nacional.

Al respecto el 22 de agosto, la legisladora responsabilizó a su grupo de asesores sobre los señalamientos en contra. Además, señaló que sufrió un abuso de confianza, y que el escándalo es producto de un plan para apropiarse de su cargo como vicepresidenta de la Asamblea Nacional.

c. **No se ha notificado una decisión en relación con el pedido a la Interpol la publicación de difusión roja en contra de Correa**

El 20 de octubre de 2020, el exjuez Iván León de la Corte Nacional de Justicia solicitó a la Interpol la publicación de difusión roja en contra del expresidente Rafael Correa. El organismo había solicitado documentación adicional lo cual la Corte Nacional había entregado. El 11 de agosto de 2021, el Tribunal Penal de la Corte Nacional de Justicia, conformado por los jueces Walter Macías, Marco Rodríguez, y Mercedes Caicedo habían solicitado la extradición de Correa.

El 16 de agosto, se había difundido por seguidores de Correa, información relativa a que la Interpol había negado la solicitud de difusión roja. Sin embargo, el 18 de agosto la Corte Nacional de Justicia informó que no había recibido ninguna notificación al respecto.

Este caso nace en base a que la Corte Nacional de Justicia sentenció a 20 personas por el delito de cohecho. Fiscalía había demostrado que en la presidencia de Correa, se exigieron sobornos a empresarios privados a cambio de la adjudicación de contratos, y con dicho dinero recaudado se habían financiado actividades electorales de Alianza País.